

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		FECHA: 19/Abr/2023

ACTA No: <u>1</u>	
FECHA PRESENTE ACTA:	12 DE MARZO DE 2024.
CONTRATO No:	3322 DE 2023.
CONTRATISTA:	CÉSAR HERNANDO FIGUEROA BÁEZ c.c.7172415 de Tunja
SUPERVISOR:	GUSTAVO ADOLFO REYES NIÑO - Secretaría de Infraestructura Pública
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL DENOMINADO CRUCE RUTA 55 (BRITALIA) - PANTANO DE VARGAS, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
VALOR:	\$ 54.195.536,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El mismo del contrato de obra: cuatro (4) meses a partir del acta de inicio y/o hasta el 100% de ejecución y liquidación del mismo.
FECHA DE INICIACIÓN:	Noviembre 14 de 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por parte del contratista de obra, CHM INGENIERIA S.A.S. mediante oficio CHM-014 del 11 de marzo de 2024 dirigido al interventor (Ing. César Hernando Figueroa Báez - contrato No. 3322 de 2023) se ha solicitado la suspensión del contrato de obra No. 3362 de 2023 debido al "desabastecimiento en el suministro de asfalto de la planta de Barrancabermeja ocasionado retrasos en la entrega de material asfáltico ya que actualmente se vienen ejecutando obras de pavimentación con mezcla asfáltica en gran parte del territorio nacional hasta que dicho impase pueda ser superado"

SEGUNDO: Que mediante oficio INT-BRI-3322-026 del 11 de marzo de 2024, la interventoría respalda la solicitud el contratista de obra y solicita a la supervisión de interventoría proceder con la suspensión del contrato de interventoría 2222 de 2023, a lo cual la supervisión de interventoría procede de conformidad mediante la presente acta.

TERCERO: Que mientras el contrato de obra se encuentre suspendido, se suspende el contrato de interventoría.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato N°3322 de 2023 a partir del doce (12) de marzo de 2024.

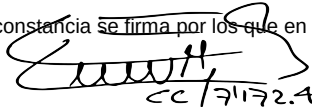
SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.

QUINTO. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:


 CC / 71172415 -
 CÉSAR HERNANDO FIGUEROA BÁEZ
 Contratista


 GUSTAVO ADOLFO REYES NIÑO
 SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

NOTA: Los clausulados del cuarto al séptimo, pueden modificarse o suprimirse de acuerdo al tipo de contrato.





Tunja 11 de marzo de 2024

INT-BRI- 3322-026

INGENIERO
GUSTAVO ADOLFO REYES
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA 3322 DE 2023

ASUNTO: Aval suspensión N°1

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 3322/ 2023 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL DENOMINADO CRUCE RUTA 55(BRITALIA)- PANTANO DE VARGAS, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Cordial Saludo

A través de la presente, la interventoría respalda la solicitud de suspensión presentada por el contratista CHM INGENIERIA SAS, la cual inicia a partir del 12 de marzo de 2024. Esta aprobación se fundamenta en las justificaciones detalladas en el oficio CMH-014 en donde se fundamenta en que las condiciones actuales del proyecto y los precedentes que han marcado su ejecución. Hasta la fecha, evidenciamos la necesidad y conveniencia de suspender el contrato de obra debido a la escasez en el suministro de asfalto en la Planta de Barrancabermeja. La interventoría considera apropiada y respaldada la solicitud, dejándola a la consideración de la entidad correspondiente.

Asimismo, solicitamos de manera respetuosa la suspensión del contrato de referencia a partir del 12 de marzo del presente año. La suspensión se mantendrá hasta que se logre superar la presente dificultad en el suministro, permitiendo así reanudar las labores de manera eficiente.

Quedo atento a sus comentarios

ATENTAMENTE

CC/7172415.
CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ
CC 7172415

CMH-014

Duitama 11 de marzo de 2024

INGENIERO
CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ
Interventor
Ciudad-Duitama

Referencia: Contrato de Obra Mantenimiento del corredor vial denominado cruce ruta 55 Britalia) – Pantano de Vargas en el departamento de Boyacá

ASUNTO: Solicitud suspensión de Contrato de obra No 3362 de 2023

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

Por medio del presente documento, en mi calidad de Representante Legal de **CHM INGENIERIA SAS**, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, me permito solicitar a ustedes de una manera respetuosa la suspensión del contrato de la referencia a partir del día 12 de marzo del año en curso , teniendo en cuenta las condiciones actuales del proyecto y los antecedentes que han enmarcado su ejecución, a la fecha, manifestamos la necesidad y conveniencia de suspender el contrato de obra, esta obedece a un desabastecimiento en el suministro de asfalto en la Planta de Barrancabermeja ocasionado retrasos de entrega de material asfáltico ya que actualmente se vienen ejecutando obras de pavimentación con mezcla asfáltica en gran parte del territorio Nacional hasta que dicho impase pueda ser superado.

Cordialmente,

Cordialmente,



CHELMAN HIGUERA MARTINEZ

Director de obra